OTROSI MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA No. 01 y ADICION No. 01 al CONTRATO NO. CM-IPCC-001-2022 ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC Y el CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021 CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con Nit. 806013631-8, representado legalmente por su Director General, **OSCAR DAVID URIZA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.047.115 expedida en Cartagena, de conformidad con el Decreto 0036 del 14 de Enero de 2022 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 0003 del 14 de Enero del mismo año, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Distrital No. 001 de 2003 entidad que en adelante se denominará **LA ENTIDAD, EL CONTRATANTE o IPCC** por una parte, y por la otra **CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021** (integrado por SERVIOBRAS LTDA, identificada con NIT 890405979-3 con un porcentaje del 50% y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S identificado con NIT 900506471-3 con un porcentaje del 50%) identificado con el NIT 901.504.901-3, con domicilio social en Cartagena - Bolívar, y representado legalmente por **MARIO ENRIQUE HERRERA LADEUTT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.083.848 expedida en Cartagena, en su calidad de Representante Legal, con facultades suficientes para suscribir el presente documento y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,,** hemos acordado celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA No. 01 y ADICION No. 01, al **Contrato No. CM-IPCC-001-2022 cuyo objeto es EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** previas las siguientes consideraciones:

A.) El **IPCC** y **CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021** celebraron el **Contrato CM-IPCC-001-2022 – CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** tal como consta en el Secop II.

B.) Que, el valor del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCENTA CENTAVOS MC/TE ($ 99.361.227,80)** M/CTE. El Instituto pagará en tres (3) pagos bimensuales, cada uno de aquellos será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa firma de las respectivas actas de recibo parcial del servicio. Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o Supervisión de las obras ejecutadas. 2. Cuantificación, valoración y suscripción de la respectiva acta de recibo parcial de obras ejecutadas entre el CONTRATISTA y la Interventoría y/o Supervisión. 3. Presentación de factura de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

C.) Que, el CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021 ejerce la interventoría, sobre el contrato de obra LP-IPCC-001-2022, y cuyo contratista es el CONSORCIO CE CARTAGENA.

D.) Que, dentro de las actividades de las obligaciones del interventor del contrato se encuentran "(…) 3. Emitir cuando sea el caso, al IPCC o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos. (…) 18. Atender las solicitudes de adición y prorrogas elevadas por el contratista ejecutor en los 3 días siguientes a la radicación de la solicitud e informando su viabilidad financiera técnica económica, etc., al IPCC. (…)"

E.) Que, mediante acta del día 25 de mayo de 2023, se suspendió el contrato LP-IPCC-001-2022 (obra), y CM-IPCC-001-2022 (interventoría), atendiendo a que "(…)el día 11 de Abril de la presente anualidad el CONSORCIO CE CARTAGENA, remitió al CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021, el comunicado 020-CCEC-IPCC-001-2022 con referencia "Solicitud de Suspensión" mediante el cual indicó: "Es que las intervenciones, adecuaciones y reparaciones en la infraestructura física de la BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, establecidos en el contrato respectivo, se han estado realizando y logrando los alcances previstos, sin embargo, de acuerdo a los trámites para la instalación eléctrica de media tensión bifásica en la BIBLIOTECA DISTRITAL, el cual incluye postes en vía pública, herrajes, crucetas metálicas, aisladores, corta circuito primario y transformador 75KVA y red de baja tensión, se requiere realizar ante la entidad prestadora de servicios publico AFINIA, la viabilidad para su instalación y esto requiere tiempos en verificación (60 días aproximadamente) para la apertura del expediente, viabilidad y posterior aprobación para su ejecución.(…)".

F.) Que, el día 11 de septiembre de 2023, se superaron las razones que dieron origen a la suspensión, se suscribió acta de reinicio a partir de la misma fecha.

G.) Que el día 12 de septiembre de 2023, el contratista **CONSORCIO CE CARTAGENA** remitió al IPCC un oficio 005.1-CCECCS-2023-005, solicitando modificación al contrato LP-IPCC-001-2022, indicando que dentro del desarrollo de la ejecución del contrato, se habían identificado actividades no previstas necesarias para complementar en su totalidad el contrato de la referencia con sus respectivas justificaciones para aprobación de interventoría.

H.) Que, posteriormente la interventoría mediante oficio C.SCI 20-2023 indico que "En atención a las OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE INTERVENTORIA, se analizó y se verifico las razones expuestas de la firma CONTRATISTA, sobre adición y prorroga, por lo tanto, le informamos a la ENTIDAD CONTRATANTE, que es viable la solicitud de carácter financiero y de prorroga en el tiempo para ejecutar el Proyecto a feliz término del MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL".

I.) Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS Y DE ADICION AL PLAZO OBRAS COMPLEMENTARIAS E ITEMS NO PREVISTOS del 12 de septiembre de 2023, la supervisión técnica del IPCC, el contratista y la interventoría, concluyeron viable la realizar actividades de mayores cantidades de obra y los ítems adicionales no previstos dentro de las obras, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato en sesenta (60) días calendario con el fin de contribuir en las mejoras de la BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, y adicionar la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($566.560.826,59) a dicho contrato.

J.) Que, producto de lo anterior se celebró el OTROSI MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA No. 01 y ADICION No. 01 al CONTRATO DE OBRA NO. LP-IPCC-001-2022, que acoge las predichas modificaciones.

K.) Que, se remitió el oficio C.SCI 21-2023, el día 12 de septiembre de 2023, por parte del **CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021,** donde requiere a la entidad prorrogar y adicionar en valor el contrato CM-IPCC-001-2022, dadas las modificaciones realizadas al contrato de obra objeto de interventoría.

L.) Que, mediante informe técnico de supervisión del contrato se concluyó: "(…) Luego de analizar la solicitud por parte del contratista de obra y el aval por parte del contratista de interventoría y con el fin de desarrollar la vigilancia y control del contrato de obra del la biblioteca Jorge artel en el barrio el socorro, esta supervisión evidencia la necesidad de ampliar por 60 días adicionales a el tiempo inicial del contrato de interventoría, además adicionar recursos que acarrean este mayor tiempo en obra por parte del mismo Los cuales tienen un Costo adicional de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 32.955.754,00) M/TE.(…)".

M.) Que a la fecha se ha cobrado por parte del contratista el sesenta por ciento (60%) del Valor inicial[1], es decir la suma de cincuenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil setecientos treinta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($59.616.736,68), y dada la mencionada adición se debe ajustar la forma de pago.

N.) En conclusión, es menester realizar las siguientes modificaciones: OTROSI MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA y ADICION.

O.) Que el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015; permiten la posibilidad de modificar los contratos estatales.

P.) Que, por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo para tal fin, las partes acuerdan:

ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorróguese el plazo del contrato por sesenta (60) días calendario más contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, señalada en la cláusula cuarta Contrato No. CM-IPCC-001-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese al valor del contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 32.955.754,00), conforme a informe técnico de supervisión del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 423 expedido el Profesional Universitario del IPCC existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente Contrato.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: Modificar la forma de pago de la CLÁUSULA 7, la cual quedará así: La Entidad realizará el pago del saldo del contrato[2]: a.) un pago por la suma de veintinueve y nueve millones setecientos setenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos con veintidós centavos ($29.776.616,22), el día 18 de septiembre de 2023, previa presentación Informe de actividades y evidencias de las actividades desarrolladas; b.) El siguiente pago será por la suma de veintinueve y nueve millones seiscientos noventa y un mil novecientos treinta pesos

[1] Se encuentra en trámite de pago.
[2] Atendiendo a que se ha cobrado a la fecha el 60% del Valor inicial del contrato.

con setenta y dos centavos ($29.691.930,72), previa presentación de informe final de actividades, evidencias de las actividades desarrolladas y acta de recibo final donde conste la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades contratadas. C) Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir, la suma de trece millones doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos con dieciocho centavos ($13.231.698,18), se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes del contrato.

Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de las actividades ejecutadas. 2. Presentación de factura de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, previo el diligenciamiento de la plantilla de programación de ejecución de GESPROY-SGR(sistema que apoya las actividades de seguimiento, control y ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías) y demás formatos suministrados para el pago e informes que se requieran.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del supervisor y el interventor.

Parágrafo 2. El interventor y/o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA No. 01 y ADICION No. 01 al CONTRATO NO. CM-IPCC-001-2022 ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC Y el CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021 CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC-001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLAUSULA CUARTA. EQUILIBRIO ECONÓMICO: El presente OTROSI MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA No. 01 y ADICION No. 01 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA QUINTA. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas **en el** contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo a lo establecido en el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA No. 01 y ADICION No. 01.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del Contrato No. CM-IPCC-001-2022 no modificadas, continúan vigentes. Este documento hace parte integral del Contrato No. CM-IPCC-001-2022.

CLÁUSULA SEPTIMA. Hacen parte integral del presente OTROSI MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA No. 01 y ADICION No. 01, el estudio previo, oficio C.SCI 21-2023, el día 12 de septiembre de 2023, informe técnico de supervisor P.E. de la División de patrimonio Cultural del IPCC y el certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente OTROSI MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA No. 01 y ADICION No. 01 se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co.

Para constancia se firman en Cartagena de Indias en la fecha que repose según Secop II.

- Firmado en Secop II -

OSCAR DAVID URIZA PEREZ
C.C. No. 1.128.047.115 de Cartagena
Director General
IPCC

- Firmado en Secop II -

MARIO ENRIQUE HERRERA LADEUTT
CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021
C.C. No. 73.083.848

Proyectó: David Fajardo Gómez – Asesor Jurídico externo UIC-IPCC
Proyecto Técnicamente: Fabian Aristizábal - Asesor externo IPCC
Jairo Ricardo - Asesor externo IPCC
Reviso: Walter Verbel - Asesor Jurídico externo IPCC
VoBo: Claudia Guzmán – Asesor Código 105 Grado 47